SECRETARIA JURIDICA

CLÁUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 143 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ

Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,** representado legalmente por el Dr. **YAMIL ARANA PADAUI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.970.218 expedida en el Municipio de Magangué, quien actúa en calidad de Gobernador, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1° de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante acta No. 2427 de fecha 01 de enero del 2024, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales y reglamentarias, delego por medio del Decreto 052 del 25 de enero del 2024 y sus modificaciones en el Secretario de Despacho código 020 grado 04, asignado a la Secretaria Jurídica, cargo ostentado para el efecto por **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.007.790, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, identificado con NIT. 890.480.059-1 y, de otra parte, **MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ LOPEZ,** mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.167.849 expedida en Cartagena, representante legal de la ESAL **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ** identificado con NIT. 890.481.276-8, es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará **LA ESAL**, persona jurídica sin ánimo de lucro, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política consagra que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*. **2.** Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. **3.** Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 les permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Al tenor señala: "Artículo 96°. - Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **4.** Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberán celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política que dispone: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **5.** Que el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5°, permite la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Señalando *que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".* **6.** Que este convenio se soporta en normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de Convenios de Asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumpla funciones y actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del Estado, el cual en su formación y elección, el asociado debe dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado, previstos en el artículo 209 de la

Constitución Política. Figura que la ley autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general, y en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado**. 7.** Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar conjuntamente el objeto del convenio. **8.** Que dentro del proceso de formulación del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bolívar me Enamora", en su línea estratégica **BOLÍVAR ME ENAMORA CON JUSTICIA SOCIAL: CIERRE DE BRECHAS Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS –** Componente de Acceso a la justicia: Bolívar Me Enamora en Acceso a la Justicia, programa **PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA. 9.** Es por ello, el Departamento de Bolívar, a través de la Secretaria del Interior y Asuntos Gubernamentales, formuló el proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA A TRAVÉS DE LA CONSOLIDACIÓN DE JUSTO BOLÍVAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR",** identificado con código BPIN **202400000005481**, mediante el cual se pretende Fortalecer el acceso a la justicia en Bolívar mediante la articulación de entidades e instituciones en el territorio, para consolidar un ecosistema jurídico-social que transforme la cultura ciudadana y promueva la solución pacífica de los conflictos. **10.** Que el Gobierno Nacional, contempla dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana, **11.** En concordancia con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026, el Departamento de Bolívar, mediante Ordenanza 371 de 2024, aprobó el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 BOLIVAR ME ENAMORA, el cual establece como uno de sus objetivos estratégicos: Bolívar me enamora con justicia social: cierre de brechas y calidad de vida para todos. **Programa:** Promoción al acceso a la justicia. **Producto:** Sistemas Locales de Justicia. **12.** Que tal como se deriva del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Interior y Asuntos Gubernamentales, soportó: Jurídica, económica, presupuestal y técnicamente, mediante estudio previo, la necesidad del desarrollo de un proyecto de **"FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA A TRAVÉS DE LA CONSOLIDACIÓN DE JUSTO BOLÍVAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, por lo que, requiere suscribir un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de reconocida idoneidad, para adelantar el objeto**: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS ORIENTADAS AL ACCESO A LA JUSTICIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, INTERSECCIONAL, TERRITORIAL Y DE GÉNERO MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA (SLJ) Y LA PROMOCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MASC) EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" 14.** Que igualmente la Secretaría de Interior y Asuntos Gubernamentales elaboró estudio del sector y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – "Colombia Compra Eficiente", con lo que acreditó que se encuentran reunidas las condiciones para contratar en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **15.** Que el **DEPARTAMENTO** a través de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales ha recibido propuesta de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ** *es un establecimiento de Educación Superior Privada, en los términos del artículo 16 de la Ley 30 de 1992, con Carácter Académico de INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, de utilidad común y sin ánimo de lucro, inscrita en el folio 138, distinguido con el Registro 753, emanada del ICFES, con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución No. 6644 del 05 de Junio de 1985, expedida por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. Mediante la Resolución No. 75 del 18 de enero de 1995, expedida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, se aprobó la reforma estatutaria adelantada por la mencionada institución para ajustarse a la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 expedida por el Congreso de Colombia. Se encuentra identificada con el* ***NIT No. 890.481.276-8****, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, y que tiene como objetivos*: 1. *Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución. 2. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel local, regional y nacional. 3. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación*

interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades. **16.** Que la **ESAL** ha remitido una propuesta con la finalidad de desarrollar acciones en pro del cumplimiento del objetivo principal del proyecto.**17.** Que conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 092 de 2017*, "Los convenios de asociación que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio".* En este sentido, teniendo en cuenta que la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ** aportará en dinero una suma superior al 30 % del valor del Convenio, uniendo esfuerzos con el **DEPARTAMENTO** para el logro del objeto del presente convenio. **18.** Que los proyectos para el desarrollo de las actividades indicadas en el presente convenio se encuentran inscritos en el Banco de Proyectos de la Gobernación de Bolívar y aprobado por la Secretaría de Planeación a través del No. BPIN **202400000005481**. **19.** Que la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales del Departamento de Bolívar, atendiendo a las competencias delegadas, estudió la idoneidad de la **ESAL**, frente a la ejecución del objeto y determinó la siguiente conclusión: " *[…] Las actividades ejecutadas por la **ESAL,** entidad sin ánimo de lucro, su naturaleza jurídica, el conocimiento y experiencia exitosa dentro de las actividades en desarrollo de su misión permitieron a la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales* del Bolívar *emitir concepto para concluir sin lugar a duda que representa para el Departamento de Bolívar la optimización de los recursos en términos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo*. **20.** Que en virtud del artículo 6º del Decreto 092 de 2017, el representante legal de la ESAL deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de **LA ESAL** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia. **28.** Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de Asociación amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA.** - **OBJETO DEL CONVENIO** "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS ORIENTADAS AL ACCESO A LA JUSTICIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, INTERSECCIONAL, TERRITORIAL Y DE GÉNERO MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA (SLJ) Y LA PROMOCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MASC) EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO**: El convenio se desarrollará en fases interdependientes, construidas en estrecha coordinación con la entidad contratante y con actores territoriales. **FASES: Fase I. Alistamiento**: Establecimiento de lineamientos metodológicos y operativos para la implementación del diagnóstico. Incluye la formulación del plan de trabajo, diseño y validación del cronograma, para lo cual se desarrollarán las actividades acordadas a través del convenio marco de Cooperación celebrado anteriormente entre las partes. **Fase II. Fase de Elaboración e Implementación de un Plan de Acción Departamental de Justicia** el cual será aprobado por el Comité Departamental de Justicia, el cual será aprobado por el Comité Departamental de Justicia, para lo cual se desarrollarán las actividades acordadas a través del convenio marco de Cooperación celebrado entre las partes, así como las siguientes: a) Fortalecimiento y Promoción, a través de la reactivación o creación de SLJ - Sistemas Locales de Justicia: Apoyar y garantizar la realización de acciones de coordinación territorial en los municipios asignados, orientadas a la reactivación y creación de los Sistemas Locales de Justicia, garantizando la cobertura, eficiencia institucional y la participación efectiva de los actores locales en la articulación de la justicia en el territorio, en los municipios priorizados de: San Jacinto, El Carmen de Bolívar, San Juan Nepomuceno, Mahates, María La Baja, El Guamo, Santa Rosa del Sur, Simití, Talaigua, Mompox, Achí, Córdoba, Zambrano, Calamar, San Cristóbal, Soplaviento, Santa Rosa de Lima, Turbaco y Santa Catalina. b) Capacitación a Conciliadores en Equidad: Educación no formal para actualización de conocimientos, habilidades y destrezas para la implementación de Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos MASC, para una población de 55 conciliadores beneficiarios directos en el Departamento de Bolívar. c) Capacitación dirigida a Servidores Públicos habilitados

legalmente para Conciliar: Educación no formal para actualización de conocimientos, habilidades y destrezas para la implementación de Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos MASC, para una población de servidores públicos habilitados para conciliar, como beneficiarios directos en el Departamento de Bolívar. d) Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria – JAC: Educación no formal para actualización de conocimientos, habilidades y destrezas para la implementación de Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos MASC, 50 Beneficiaros directos de las Comisiones de Convivencia y Conciliación existentes en las Organizaciones Comunales en el Departamento de Bolívar. e) Formación y Fortalecimiento en Mediación Escolar: Educación no formal para fortalecer conocimientos, habilidades y destrezas en Mediación Escolar, para una población de 80 estudiantes de I.E.O., mediadores escolares, en el Departamento de Bolívar, seleccionados por el ente departamental. f) Apoyo y acompañamiento técnico, metodológico y logístico para Mesa de Articulación entre la Justicia Ordinaria y la Justicia étnica en el corregimiento de Palenque, municipio de Mahates. g) Apoyo para la realización del Festival de la Conciliación por el Cambio - 2025 a través de siete (07) "Jornadas de Acceso a la Justicia": Para llevar la Oferta de servicios de acceso a la Justicia y promoción de los MASC, en comunidades priorizadas del Departamento de Bolívar. h) Evento de cierre y socialización de resultados. **IDONEIDAD DEL EQUIPO:** De acuerdo con los estudios previos, el equipo deberá incluir perfiles interdisciplinarios con experiencia en: Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos; Trabajo con grupos sociales, y/o comunitarios, o población vulnerable; Convivencia Escolar y/o Ciudadana; diseño metodológico y Enfoques diferenciales. Se exigirá un coordinador metodológico, así como unos asesores expertos en temas de justicia, entre otros perfiles claves. **ENTREGABLES:** A) Informe sobre reactivación o creación de SLJ - Sistemas Locales de Justicia: Documento detallado con los soportes de las acciones de coordinación territorial en los municipios asignados, orientadas a la reactivación y creación de los Sistemas Locales de Justicia. B) Proceso de formación y transferencia: Informes de la formación impartida a: Conciliadores en Equidad; Servidores Públicos habilitados legalmente para Conciliar; Comisiones de Convivencia y Conciliación existentes en las Organizaciones Comunales en el Departamento de Bolívar, priorizadas; Mediadores escolares, en el Departamento de Bolívar, seleccionados por el ente departamental. C) Informe articulación entre la Justicia Ordinaria y la Justicia étnica del corregimiento de Palenque, Municipio de Mahates. D) Informe Festival de la Conciliación por el Cambio – 2025, soportes o evidencias de siete (07) "Jornadas de Acceso a la Justicia" y estadísticas de población beneficiaria. **CLÁUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** Se deja expresa constancia, que la Secretaria del Interior y Asuntos Gubernamentales verificó y expidió certificado de la capacidad, idoneidad y experiencia de la **ESAL**, para la ejecución del objeto del convenio, cuyo documento hace parte integral del presente documento. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I- COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES**: **1)** Diseñar, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento. **2)** Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento. **3)** Realizar sus aportes en los términos convenidos. **4)** Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio. **5)** Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio. **6)** Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio, en los términos señalados en la Guía de Colombia Compra Eficiente. **7)** Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización de las actividades previstas con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos. **8)** Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación, y que, de conformidad con el objeto del convenio, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual. **II**- **COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DE LA ESAL**, La ESAL se compromete en desarrollo del objeto del convenio a: **1.** COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS: a. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos, condiciones pactadas, y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo. b. Cumplir con el pago de aportes al sistema general de seguridad social del personal que emplee para el desarrollo del convenio, de conformidad, con la normatividad vigente, así como el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores

voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda. El cooperante o asociado será el responsable de que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de seguridad social. c. El asociado o cooperante deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentada, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor. d. El asociado o cooperante llevará una contabilidad independiente del convenio, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. e. Los aportes que reciba el asociado o cooperante se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. El COOPERANTE para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. f. Acatar las normas que en materia de contratación sean aplicables a este tipo de actos jurídicos en la ejecución de los recursos financieros aportados al Convenio, con el propósito de respetar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. g. Presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el Departamento, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. **2. COMPROMISOS DE EJECUCIÓN**: La ESAL con ocasión a la Ejecución del Convenio se compromete a: a. Realizar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%), o más, del valor total del presente convenio en los plazos acordados para tal fin. presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integral del presente convenio. c. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor. d. Presentar informe detallado en medio físico y magnético, con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas, con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio. e. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios, contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual realizará bajo su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Departamento de Bolívar adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de los mismos y el correcto funcionamiento del presente convenio. f. Las obligaciones que señale la Constitución y la Ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. g. El informe de ejecución de actividades por parte del asociado o cooperante deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos. h. El asociado o cooperante se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo, y en ninguna circunstancia se aceptará como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la asociación la presentación de bonos, horas extras, y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la asociación. i. Contar con el equipo interdisciplinario profesional y técnico requerido para el desarrollo de las diferentes actividades. j. Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio. k. Observar y tener en cuenta las sugerencias que le imparta el supervisor designado por el Departamento. l. Los aportes que reciba la **ESAL** se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL DEPARTAMENTO:** Con ocasión a la ejecución del Convenio, **El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** se compromete a: 1. Realizar la apropiación presupuestal por el monto señalado en el convenio. 2. Apoyar a la ESAL, en la preparación y ejecución actividades y programas que se deriven de lo convenido. 3. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública. 4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato. 5. Realizar la supervisión del contrato. 6. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante. 7. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente convenio y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento de este. **PARÁGRAFO:**

CLÁUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 143 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ

De conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, los compromisos señalados en la presente cláusula no representan una relación conmutativa entre las partes, y en este orden en ninguna circunstancia podrá entenderse que el Departamento de Bolívar entrega instrucciones precisas para que la ESAL cumpla con el objeto del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR: – DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL, SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($288.431.734); EL DEPARTAMENTO** aportará la suma correspondiente a **DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($201.902.214);** la **ESAL** aportará una contrapartida a manera de aporte correspondiente a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL, QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($86.529.520)** correspondiente al 30% del valor total del convenio, los cuales serán aportados en dinero detallado y cuantificado tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio**; Imputación Presupuestal:** El valor a aportar por **EL DEPARTAMENTO** se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1064 de 16 de octubre de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El presupuesto general para la ejecución de los recursos aquí indicados es el resultado de la elaboración de los estudios previos correspondientes; los cuales hacen parte integral del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los porcentajes del valor de los aportes realizados por las partes aquí intervinientes, se encuentra ajustados a los criterios establecidos en el parágrafo segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**: El valor a aportar por **EL DEPARTAMENTO** para la ejecución del presente Convenio se entregará a la **ESAL** de la siguiente forma: En relación con los aportes realizados por las partes, el Departamento de Bolívar realizará los desembolsos de la siguiente forma: **UN PRIMER DESEMBOLSO,** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte del Departamento, el cual se realizara una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, se suscriba el acta de inicio y previa certificación del supervisor sobre la entregas de los siguientes documentos: 1) Un (1) documento en medio físico o magnético que contenga un (1) plan operativo; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar y dar cumplimiento en lo estipulado en el Convenio. Aprobados previa a su ejecución por la supervisión del Convenio. 2). Un (1) documento en medio físico o magnético que contenta copia de las hojas de vida del personal mínimo requerido. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte conforme actas parciales, previa presentación del informe parcial de ejecución debidamente que soporte la ejecución por lo menos el 50% e informe financiero y técnico de ejecución con sus correspondientes soportes., previa aprobación por parte del supervisor. **UN TERCER DESEMBOLSO** final correspondiente al veinte por ciento (20%) a la finalización de las actividades del convenio, esto es con la realización de las actividades correspondientes a la entrega de la ejecución de todos los componentes, previa entrega del informe final con la realización del 100% de las actividades definidas en el cronograma de actividades, informe financiero y técnico con soportes. Para el trámite de cada uno de los desembolsos la ESAL deberá aportar lo siguiente: 1) Informe de ejecución de actividades al Supervisor del Convenio, 2) Certificado de recibo a satisfacción por parte la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar; 3) Cuenta de cobro y/o factura; 4) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes**. PARÁGRAFO:** En todo caso, los giros se realizarán, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio, en especial la aprobación de las garantías constituidas a favor del Departamento**. III.- APORTE DE LA ESAL:** En relación con los aportes a cargo de la ESAL, estos se demostrarán relacionando los gastos correspondientes en las plantillas presentadas a la Supervisión, que servirán de soportes para las cuentas de cobro. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: LA ESAL** deberá constituir, a favor del **DEPARTAMENTO**, las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia: A. **Cumplimiento**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de **EL DEPARTAMENTO,** por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. B. **Calidad de los bienes,** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de **EL DEPARTAMENTO,** por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. C. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Convenio por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **D. buen manejo y correcta inversión del anticipo,** por el cien (100%) del anticipo, por el termino de

ejecución del contrato y cuatro meses más. **PARÁGRAFO**: Las Garantías exigidas deberán ser previamente aprobadas por el funcionario designado, como requisito de ejecución del Convenio de Asociación. **CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal que cada una de las partes emplee para la ejecución de este convenio no tendrá ningún vínculo laboral, civil o comercial con la otra parte. Ambas partes asumirán frente a sus empleados los derechos y obligaciones que surgen de la relación jurídica existente, especialmente las de carácter laboral y disciplinario, liberando a la otra parte de cualquier vínculo jurídico ya sea directo o indirecto con ellos. Como consecuencia de lo anterior, son de cargo exclusivo de cada parte los salarios, las prestaciones sociales, primas, indemnizaciones, bonificaciones, recargos nocturnos, honorarios, seguridad social, aportes parafiscales, dotación, etc., que llegas en a causarse con los empleados o personas con quienes dicha parte haya contratado. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA**: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume debido a la alianza. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD**: La **ESAL**, se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **EL DEPARTAMENTO** por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de la **ESAL**, se lo comunicara para que se adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al **EL DEPARTAMENTO** y adelante los trámites para que en lo posible llegar a un arreglo del conflicto, en caso de presentarse. Sí en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **LA ESAL**, no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del **DEPARTAMENTO**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a la **ESAL** y estos pagarán todos los gastos en que **EL DEPARTAMENTO** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN**: el convenio es celebrado en consideración a las partes, en consecuencia, ninguna podrá cederla sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: La duración del convenio será hasta 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso no podrá exceder la vigencia 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- VIGENCIA**: El presente convenio de Asociación tiene como vigencia el término para la ejecución de las labores convenidas y cuatro (4) meses más para su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO**: En consonancia con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017, el presente convenio de asociación no comporta una relación conmutativa y en este sentido, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** se abstiene de dar instrucciones precisas a la **ESAL**, para cumplir con el objeto del contrato. En consideración a las instrucciones dadas por Colombia Compra Eficiente al respecto del seguimiento y atendiendo al Alcance del Objeto del Convenio, las partes conformaran un comité de seguimiento con capacidad de desarrollar, adoptar, ajustar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los diferentes componentes contenidos en el alcance del Objeto del Convenio. Dicho comité podrá reunirse y evaluar los mecanismos y estrategias a desarrollar. Este Comité estará conformado por: Un (01) representantes de la **ESAL**, y Dos (02) de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales. **PARÁGRAFO 1:** El objetivo principal del Comité de Seguimiento es la adopción de una herramienta que permita realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución de las actividades aquí previstas y que están acordes con el plan de desarrollo del **DEPARTAMENTO** y con objeto del contrato, en los términos que Colombia Compra Eficiente, señala en la guía expedida para el efecto; y en este sentido dar aplicación a los principios de Eficiencia, Eficacia y economía en la inversión de los recursos públicos. **PARÁGRAFO 2:** El alcance de las funciones del Comité Seguimiento, se encuentran circunscritas a puntualizar en temas como: ejecución de los recursos, seguimiento al desarrollo del objeto y alcance del presente convenio, y en general realizar los ajustes que resulten necesarios en cumplimiento del objeto y alcance contractual, los cuales en ningún caso podrán afectar el valor disponible presupuestalmente para la ejecución de las actividades aquí previstas. **PARÁGRAFO 3:** El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes responsabilidades: **1)** Suscribir las actas de inicio, de liquidación del convenio, y aprobación de garantías. **2)** Informar oportunamente cualquier situación que afecte el normal desarrollo del objeto convenido. **3)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del convenio de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio se realizará por parte del Secretario

del interior o quien este designe, y tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Apoyar al cooperante en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. 2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el cooperante. 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren. 7. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato. 8. El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. **TERMINACIÓN**: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el cumplimiento del objeto del convenio, c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. - **DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si la **ESAL** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El DEPARTAMENTO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si al operar la liquidación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS:** Si la **ESAL** incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este convenio, podrá **EL DEPARTAMENTO** mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco (5%) del valor del convenio. **2. PENAL PECUNIARIA:** se estipula como cláusula penal el diez (10%) del valor del presente convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de los compromisos que contraen las partes**.** Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del **DEPARTAMENTO,** a través del descuento directo de las sumas adeudadas a **ESAL** sin perjuicio de que el **DEPARTAMENTO** pueda hacer efectiva la póliza de garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Al no existir una relación conmutativa en la suscripción del presente convenio, las partes serán las propietarias de los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generen con ocasión a la ejecución del convenio, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el cumplimiento de los compromisos aquí pactados; sin que por ello la otra parte deba efectuar compensación adicional alguna. PARAGRAFO: Los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos ejecutados a título de este convenio y adquiridos y ejecutados con dineros del **DEPARTAMENTO** serán de propiedad del **DEPARTAMENTO** y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tenga sin que por ello ésta deba efectuar compensación adicional alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de esta alianza, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo del mecanismo de la solución directa de controversias. En todo caso se dará aplicación a los mecanismos de solución de controversias previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la ESAL manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del

CLÁUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 143 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ

Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del DEPARTAMENTO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:** Forman parte Integral del expediente del presente convenio de Asociación, los siguientes documentos: **1)** Estudios y Documentos Previos; **2)** Análisis de idoneidad expedido por la Secretaria Hacienda 3**)** Propuesta de la FUNDACIÓN; **4)** Perfil del proyecto**; 5)** Documento de aprobación del proyecto expedido por la Secretaría de Planeación; **6)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 7**)** Documentos de acreditación de capacidad jurídica, técnica y financiera de la ESAL; 8**)** Certificado de Idoneidad, 9**)** Registro Presupuestal; **10)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta de la **ESAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. IMÁGEN INSTITUCIONAL Y VISIBILIDAD** Cuando **LA ESAL** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por **EL DEPARTAMENTO** y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones, lo cual coordinará con el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REGLAS DEL CONVENIO.** El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO Y EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución será la Cuidad de Cartagena de Indias de Departamento de Bolívar y el Domicilio contractual será el Municipio de Turbaco- Bolívar **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA -** Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente Convenio, haciendo las recomendaciones escritas ante el Departamento para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad de este.